

Ley 2282
INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL - REGIMEN JUBILATORIO
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

Resumen: Se establece a través del Instituto Provincial de Previsión Social, las siguientes prestaciones: a) Retiro voluntario. b) Jubilación ordinaria. c) Jubilación por incapacidad. d) Jubilación por edad avanzada e) Pensión derivada de las prestaciones enumeradas en los incisos precedentes.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:22:23

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa